

ORDENANZA N° 50-09:

VISTO:

El Convenio firmado entre la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Apóstoles , la Ordenanza N 04/09;y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N 111/04 se aprueba el Plan de Ejecución del Centro Integrador Comunitario previsto para el Barrio 200 Viviendas del Municipio de Apóstoles, y se autoriza al Ejecutivo Municipal a incrementar las partidas presupuestarias correspondientes al Plan de Ejecución;

Que el Convenio firmado entre la Secretaria de Organización y Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación incorporado al ejercicio a través de la Resolución N 1414/2008 incorporado al presupuesto del ejercicio 2008 en el marco de la Ordenanza N 111/04 asciende a la suma de \$ 213.856,33; monto que fue totalmente percibido en el ejercicio 2008;

Que a la fecha quedó pendiente de compromiso la suma de \$ 2.563,14 correspondiente a la adquisición de Equipos Deportivos CIC, dentro del marco del convenio mencionado en los considerandos anteriores;

Que es necesaria la incorporación de partida en el presupuesto de gastos en vigencia;

Que a través de la Ordenanza N 04/09 se aprueba la Resolución Municipal N 1471/2008 a través de la cual se incorpora al cálculo de recursos y el presupuesto de gastos para el ejercicio 2008 la suma de \$ 425.760,00 correspondiente la carta de adhesión Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con aporte de materiales “Construcción Centros Integradores Comunitarios” realizado por el Señor Intendente de la Municipalidad de Apóstoles y la Resolución SE N 646 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que a la fecha ha quedado pendiente de ingreso la suma de \$ 165.504,00 siendo necesaria su incorporación al cálculo de recursos del presente ejercicio;

Que a la fecha ha quedado pendiente de compromiso la suma de \$ 5.800,00 siendo necesaria su incorporación al presupuesto de gastos del presente ejercicio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Incrementése en el Cálculo de Recursos del presente ejercicio la suma de \$ 165.504,00 (Pesos: Ciento sesenta y cinco mil quinientos cuatro) en la partida 1.1.02.03.40.00.00 Aportes no Reintegrables CIC Estación Apóstoles.

ARTICULO 2°: Incrementése en el presupuesto de gastos del presupuesto en vigencia la suma de \$ 165.504,00 (Pesos: Ciento sesenta y cinco mil quinientos cuatro) en las siguientes partidas:

BIENES DE CAPITAL

2.2.01.01.21.00.00 Equipamiento deportivo CIC	\$	2.563,14
2.2.01.01.23.00.00 CIC Herramientas Generales	\$	5.800,00

CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL

2.2.05.01.00.00.00 Crédito Adicional para erogaciones de Capital	\$	157.140,86
Total		\$ 165.504,00

Dr. Gustavo C. Giannino

Vicepresidente 1°
A/C Presidencia

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Organismos Oficiales correspondientes, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL DEL
DIA 30 DE JUNIO 2.009.

APOSTOLES, Mnes, 1 de Julio de 2.009.-

Dr. Gustavo C. Giannino

Vicepresidente 1º
A/C Presidencia